



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREACIÓN FUNCIONAMIENTO Y EXPANSION DE ENTIDADES FINANCIERAS - CREFI - 1 - 7

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en su reunión de la fecha el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1º - Reemplazar el texto del punto 3.2. del Capítulo I de la Circular CREFI - 1 por el siguiente:

“3.2. Condiciones que deben reunir las entidades.

3.2.1. Tener integrado, como mínimo, el 50% de la responsabilidad patrimonial mínima en vigencia para la nueva clase o el 100% de la mínima exigible para su actual clase, el monto que resulte mayor.

3.2.2. Las contenidas en los puntos 1.2. a 1.9. del Capítulo II.”

2º - Incorporar el siguiente punto al Capítulo II de la Circular CREFI - 1:

“1.14. El Banco Central resuelve sobre la oportunidad y conveniencia de acceder a los pedidos de autorización ponderando las características de cada proyecto, las necesidades de servicio que presente la plaza frente a la clase y naturaleza jurídica de la entidad solicitante y la situación de ésta frente a los requisitos normativos en vigencia”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo Daparte
Gerente de Autorización
de Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General